

Resolución N° 115-2006-JNE

Lima, 14 de febrero 2006

Visto, el escrito presentado el 8 de febrero de 2006, por el señor Marco Antonio Arrunátegui Cevallos, renunciando a su candidatura a la Presidencia de la República por el partido político "Proyecto País" en las Elecciones Generales del año 2006;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 044-2006-JNE de fecha 23 de enero de 2006 se inscribió la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el personero del partido político "Proyecto País", para participar en las Elecciones Generales del año 2006, integrada por el señor Marco Antonio Arrunátegui Cevallos, como candidato a la Presidencia, y los señores Elías Fernando Espinoza Del Valle y María Teresa García Carhuaricra, como candidatos a la Primera y Segunda Vicepresidencia, respectivamente;

Que el señor Marco Antonio Arrunátegui Cevallos ha presentado su renuncia a la candidatura antes referida, cumpliendo con certificar su firma en la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; renuncia que, mediante Acuerdo del Pleno N° 10026-004 de fecha 10 de febrero de 2006, fue puesta en conocimiento del personero legal del partido político "Proyecto País", en su calidad de representante de dicha organización política, de conformidad con el artículo 133° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que la renuncia es un ejercicio del derecho de la libertad de acción, consagrada en la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 24°, literales a) y b), que establecen que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, así como que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley;

Que el artículo 104° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, regulando la inscripción de las fórmulas presidenciales, establece que la denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia implica la de los candidatos a las Vicepresidencias de la misma lista; siendo el fundamento de dicha disposición que, si bien la inscripción es por fórmula, la candidatura no pierde su carácter unipersonal, de lo que resulta que las candidaturas a las Vicepresidencias son accesorias respecto al candidato a Presidente; razón por la que, como consecuencia de la renuncia del candidato a la Presidencia por el partido político "Proyecto País", debe tenerse por retirada del proceso electoral a la fórmula presidencial de la referida organización política;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor Marco Antonio Arrunátegui Cevallos a la candidatura a la Presidencia de la República por el partido político "Proyecto País" en las Elecciones Generales del año 2006.

Artículo Segundo.- Tener por retirada la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República del partido político "Proyecto País" del proceso de Elecciones Generales del año 2006.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la presente resolución, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

**MENDOZA RAMIREZ
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA**

FALCONÍ GÁLVEZ,
Secretario General (e)